

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 julio 1914)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Vías pecuarias. — Providencia.

D. Juan Isasa Echenique, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente instruido de deslinde de la vía pecuaria, con la denominación de Vereda, de carácter general, que atraviesa el término municipal de Retascón, partido judicial de Daroca, de esta provincia, ha recaído con esta fecha la providencia siguiente:

Vistas las diligencias tramitadas y trabajos de campo realizados en el expediente de deslinde de la vía pecuaria del término municipal de Retascón, que tuvo por motivo la denuncia formulada ante este Gobierno civil, en fecha 8 de agosto de 1913 por un ganadero y debido a intrusiones que se usurpaban a la propiedad de la ganadería:

Resultando que del acta levantada por la Co-

misión de deslinde en fecha 6 de julio corriente, con la comparecencia de todas las entidades y personas interesadas en el trabajo, así como del informe emitido por el Delegado-Presidente y plano que se acompaña, se deduce la existencia en el término municipal de Retascón de una vereda de carácter general que partiendo del límite del término con el de la ciudad de Daroca, termina en el de Mainar:

Resultando que por acuerdo de la Comisión y por convenir así a los intereses generales y de la ganadería, dada la proximidad a la Cañada real que desde Guadalajara atraviesa la provincia por las inmediaciones de este término, se acordó que el carácter de esta vía pecuaria fuera el de Vereda y un ancho de 25 varas castellanas, equivalente a 20'89 metros en toda su longitud y curso:

Resultando que su trazado está practicado conforme al acuerdo de la Comisión correspondiente y cuyo detalle de recorrido tiene su principio en límite de término con el de Daroca, y tomando la dirección Norte y Noroeste otras, pasa por medio de la población de Retascón, El Puerto, Collado de Martín, Cañada Domingo, El Corbejón, Collado de Maicas, Nabazo del Perro, Loma del Espino y venta de las Cañadas, donde se encuentra el término de Mainar:

Resultando que según se hace constar en el acta, cual también en el informe y plano correspondiente, a la vereda deslindada le son anejas un abrevadero y descansadero llamado del Perro y otro descansadero de tres hectáreas de extensión llamado de la Venta para el uso y servidumbre de la ganadería:

Resultando que algunos de los propietarios colindantes con la vereda deslindada prolongaron sus labores hasta tocar en parte los límites de la misma, cuyas extensiones son pequeñas y de reciente roturación:

Considerando que por parte de los terratenientes limítrofes a esta Vereda no se ha presentado reclamación ni protesta de ningún género, ni entorpecido la marcha de las operaciones en toda la práctica de los trabajos realizados:

Considerando que carecen de importancia las intrusiones llevadas a cabo, tanto por la poca extensión como por el número de ellas y que en realidad el curso de la servidumbre se hallaba en bastante buen estado de conservación:

Considerando conforme en sus razonamientos el informe emitido por el Delegado-Presidente cuyas conclusiones marcan el camino a seguir prudentemente para la reivindicación de toda clase de servidumbres, dentro de la provincia, propiedad exclusiva de la ganadería; y

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las disposiciones reglamentarias dictadas para tal objeto y cumplimentadas las órdenes dependientes de mi Autoridad,

He resuelto:

Primero. Aprobar en todas sus partes el deslinde verificado de la vía pecuaria de carácter general y con la denominación de Vereda, que cruza el término municipal de Retascón de esta provincia, conforme a los trabajos realizados que aparecieron redactados en acta, informe y plano por la Comisión correspondiente nombrada al efecto.

Segundo. Condonar a los terratenientes roturadores el tanto de culpa y responsabilidades en que incurrieron al traspasar los límites de sus pertenencias, con perjuicio de los intereses de la ganadería, atendiendo a la poca importancia de lo roturado, cual al reconocimiento tácito que han prestado, omitiendo en la restitución de pertenencias, cual por las facilidades otorgadas a la Comisión para llevar a cabo su cometido, y

Tercero: Que tan pronto sea firme esta providencia, deberá notificarse en forma a todas las personas y entidades legalmente interesadas, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento, y una vez trascurrido el tiempo reglamentario se deberá disponer la práctica del amojonamiento en todo el curso de la Vereda de referencia, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo 4.º del Reglamento de 13 de agosto de 1892, publicado para la ejecución del Real decreto de la misma fecha.

Zaragoza, 22 de julio de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

## SECCION QUINTA

### PÓSITO DE TORRES DE BERRELLÉN

D. Enrique Causapé Miramón, Presidente de la Junta del Pósito social de Torres de Berrellén;

Hago saber: Que en virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, ordenado por la Sección provincial y acordado por la Junta de mi presidencia, y de conformidad con lo que previene la circular de aquella Superioridad de 25 de febrero de 1909, se anuncia la venta en subasta pública de un tren de trilla usado, que fué de la propiedad de este Pósito, sistema «Ruatón Proctor», bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará el día 14 de agosto próximo venidero, de once a doce, y será simultánea en la Sección provincial de Pósitos y en la Alcaldía de este pueblo, presidida aquélla por el Sr. Jefe de dicha Sección o empleado en quien delegue, y en éste, ante la Junta que previene la circular de 13 de septiembre de 1907.

2.ª Las posturas de los licitadores habrán de cubrir el tipo de subasta, que podrá mejorarse por pujas a la llana hasta terminar la hora de la misma.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.618 pesetas, o sea por la misma con que ha sido tasada dicha máquina trilladora y sus componentes por el Sr. Ingeniero del Servicio agronómico de la provincia.

4.ª Para poder licitar en esta subasta, será preciso depositar previamente en la Sección provincial o Alcaldía de este pueblo la cantidad de 780'90 pesetas, que importa el 5 por 100 del tipo de subasta. Esta cantidad podrá acreditarse con el metálico correspondiente o con un resguardo del depósito hecho a estos efectos en la Sucursal del Banco de España.

5.ª El expresado tren de trilla podrá ser examinado por quien lo desee hasta el momento de la subasta, sin que acerca de su estado y piezas de que se compone, según inventario que se une al expediente, pueda hacerse reclamación alguna, una vez adjudicado el remate.

6.ª La subasta no podrá ser adjudicada definitivamente hasta que no sea aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, y dentro de los diez días siguientes al de esta aprobación y notificación al interesado deberá satisfacer el plazo correspondiente de su pago y se otorgará la correspondiente escritura de venta.

7.ª El pago de la subasta se llevará a cabo en la forma prevenida por la regla 17 de la circular antes dicha de 25 de febrero de 1909 y con arreglo a los requisitos que determinan las 18 y 19 de la expresada circular.

8.ª La falta de cualquiera de las anteriores condiciones producirá la rescisión de contrato con la pérdida del depósito provisional para licitar.

9.ª No podrán ser licitadores los que for-

men parte de la Corporación administradora del Pósito, los vocales de la Junta de subasta, los empleados de dichas entidades ni los deudores al referido Pósito que se encuentren en descubierto.

10.º Todos los gastos que se se produzcan en el expediente de subasta, tasación, reintegros, anuncios y demás incluso el otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Torres de Barrullén, 20 de julio de 1914.—El Presidente, Enrique Causapé.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de agosto de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	41
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 18 de julio de 1914.—El Jefe del Detall, Enrique García.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ... , habitante en ...., calle ....., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

### FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de Zaragoza.

Número y clase de los objetos.—Observaciones.

Un paraguas de algodón, viejo.

Unas tenazas de arrancar clavos, en buen estado.

Un bastón gayata, escaso valor.

Una gorra color verde obscuro, mitad uso.

Una caja licores marca J. G.

Una gorra, mitad uso.

Un bulto cestos vacíos, usados.

Una caja planta (seca), sin valor.

Una caja vacía, sin valor.

Una zamarra de Astrakán, mitad uso.

Zaragoza, 18 de julio de 1914.—El Ingeniero Director, P. Pella.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Gil la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de D. Juan de Aragón, número 14, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las vigentes Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. J. Sandoval la instalación y funcionamiento de un motor de dos caballos de fuerza en la calle de Dulong, núm. 3, con destino a su industria de fundición, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BLECUA LÓPEZ, José-María; hijo de José y Norberta, de diez y seis años, natural de Zaragoza, estatura alta para la edad que tiene, delgado, fino de cara, pelo castaño oscuro; vistiendo pantalón gris de lanilla, americana gris formando listas, gorra verdosa, corbata blanca y botas negras de cartera; comparecerá, en término de diez días, ante el juzgado de instrucción del distrito del Pilar de la misma ciudad, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas a D. Benito Garcés.

JIMENEZ, María; gitana, de unos cuarenta y tantos años, alta, delgada, morena; viste falda azul y arrollado al cuerpo un mantón color oro viejo;

GABARRE JIMÉNEZ, Juliana; gitana, de unos veintidós años, estatura regular, morena, algo gruesa, y

GABARRE JIMÉNEZ, Adelaida; gitana, de dieciocho años, casada, estatura regular, delgada, morena; cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias en causa contra las mismas por estafa de metálico y prendas.

LAGUARTA, Pascual; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Valero, once, tercero, de veintitún años, soltero, dependiente de comercio, natural de Fontellas (Huesca), de estatura regular, pelo rubio, sin pelo en barba; viste decentemente, declarado inútil para el servicio militar en el actual reemplazo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital para recibirle declaración, indagatoria y otras diligencias en causa contra el mismo por estafa de metálico a su principal Teodoro Bayo Tena.

LASCORZ, D. Dionisio; domiciliado en esta capital, plaza de Aragon, dos; cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital a fin de ser requerido al pago de la multa de cin-

uenta pesetas que le fué impuesta por la Sala, por su incomparecencia como Jurado a la vista de la causa seguida contra Agustín Alastuey Burgos y otros por abusos deshonestos, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

TOJO BARRAL, Marcial; de vintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de Coruña y domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión, acordada en méritos de causa sobre estafa, por viajar con autorización de otro.

LÓPEZ CORDONCILLO, Félix; hijo de Manuel y Pilar, natural de Zaragoza, soltero, tenedor de libros, de veinte años de edad, estatura 1'620 metros; señas personales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno; señas particulares, desconocidas; ignorándose su actual domicilio; procesado por la falta grave de deserción simple; comparecerá, ante el Juez instructor del regimiento de infantería Ceuta, número sesenta, segundo Teniente D. Andrés González González, residente en Ceuta, en término de treinta días.

Ceuta, diez de julio de mil novecientos catorce.— El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia a Jerónimo Tobajas por corta de leñas en el monte Salcedo, de Villarroya de la Sierra, en treinta y uno de marzo último, se saca a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, una caballería asnal, cerrada, de pelo negro, moro, embargada al Jerónimo Tobajas: valorada en noventa pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dicha caballería; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca, a quince de julio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.